

Expte.	NIF	Entidad	Programa
082P/08-CA	G11718830	APA EL PORTAL - CEIP VIRGEN DEL MAR	CUIDEMOS EL ENTORNO. ES NUESTRA HERENCIA II
008P/08-CA	G11505203	COLECTIVO DE LESBIANAS,GAYS Y TRANSSEXUALES	ITINERARIO DE FORMACION Y PROMOCION AL VOLUNTARIADO
092P/08-CA	G72075740	PLATAFORMA GADITANA DE VOLUNTARIADO	RED DE VOLUNTADES

No ha obtenido la puntuación mínima

Expte.	NIF	Entidad	Programa
118P/08-CA	G72025778	ASOCIACION SEGUIMOS EN PIE	FESTIVAL SEGUIMOS EN PIE
078P/08-CG	G11327764	ASC. SINDROME DE DOWN CAMPO DE GIBRALTAR BESANA	FORMACION EN LAS NUEVAS TECNOLOGIAS USO DEL ORDENADOS CON APOYO
076P/08-CA	G11613940	ASC. HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE JEREZ DE LA FRONTERA	FORMACION Y PROMOCION SENSIBILIZACION E INVESTIGACION SOBRE VOLUNTARIADO

No estar inscrita en el Registro de Voluntarios

Expte.	NIF	Entidad	Programa
089P/08-CA	G11705134	AMPA LA COMARCAL	CONOZCAMOS NUESTRA RIQUEZA NATURAL

Proyecto subvencionado por otro Organismo

Expte.	NIF	Entidad	Programa
018P/08-CA	G11255981	ASC.ANDALUZA DE EMIGRANTES RETORNADOS «PLUS ULTRA»	FORMACION DE VOLUNTARIOS PARA ATENDER AL EMIGRANTE RETORNADO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geosand Estudios Geotécnicos y Medioambientales, S.L.», localizado en Alhaurín de la Torre (Málaga), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Gustavo Limón Maestre en representación de la empresa Geosand Estudios Geotécnicos y Medioambientales, S.L., con fecha 16 de abril de 2008, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, calle Doña Carmen, nave H-11, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004, de esta Consejería, y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Conse-

jería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Geosand Estudios Geotécnicos y Medioambientales, S.L., localizado en Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, calle Doña Carmen, nave H-11, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE107-MA08, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juz-

gado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Consejero de Obras Públicas y Transportes, P.D. (Orden de 18 de febrero de 2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de noviembre de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de la Victoria» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jorge Mateos Cerezuela, representante legal de «Institución de Hermanos Maristas de Enseñanza», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de la Victoria», con código 29004341, ubicado en Plaza de la Victoria, núm. 108, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 9 unidades de educación infantil de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de educación primaria y de educación secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de la Victoria», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Nuestra Señora de la Victoria.

Código de centro: 29004341.

Domicilio: Plaza de la Victoria, núm. 108.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Institución de Hermanos Maristas de Enseñanza.

Composición resultante: 9 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 225 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 155/2008, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, con sede en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edf. Properpina, 1.ª planta, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 155/2008, interpuesto por doña M.ª del Rocío Calvo Castro, contra la Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente las reclamaciones interpuestas contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Compañía de María» de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por